

NIF C-8

ACTIVOS INTANGIBLES

Establecer el método de compra en las adquisiciones de negocios reconociendo los activos intangibles. Dar tratamiento a los excesos de la participación de la adquirente en los valores de los activos. Reconocimiento inicial y posterior del crédito mercantil y de los activos intangibles y brindar un panorama más amplio del término identificable.

Principales cambios en relación con pronunciamientos anteriores

Boletín C-8

1. **Activos Intangibles.** Aquellos identificables sin sustancia física, utilizados para la producción o abastecimiento de bienes o prestación de servicios o para propósitos administrativos.
2. Un activo Intangible puede ser fácilmente distinguido de otros si se puede separar.

NIF C-8

1. **Activos Intangibles.** Son activos no monetarios identificables, sin sustancia física, que generarán beneficios económicos futuros controlados por la entidad.
2. Establece que la separabilidad no es la única condición necesaria para que sea identificable.

Boletín C-8

3. Se reconoce si la entidad demostraba que los beneficios económicos se identifican y cuantifican usando supuestos razonables y sustentables.
4. No establecía de forma clara el tratamiento a los desembolsos subsecuentes sobre un proyecto de investigación y desarrollo en proceso adquirido.
5. El tratamiento a seguir para el intercambio de un activo similar o no similar, no era claro, estaba incompleto.

NIF C-8

3. Debe ser probable que los beneficios económicos futuros deben fluir hacia la entidad, su valuación inicial debe ser: el efectivo o equivalente pagado por un activo intangible adquirido en forma individual.
4. Los desembolsos subsecuentes deben ser reconocidos como: gastos cuando se devenguen si forman parte de la fase de investigación o activo intangible si satisfacen los criterios para ser reconocidos como tal.
5. Esta NIF detalla con mayor profundidad el tratamiento para el intercambio de un activo, en concordancia con lo dispuesto por la normatividad internacional y por otras NIF.

Comentarios a la NIF C-8 Activos Intangibles

- Es importante que la NIF brinde más herramientas o elementos para determinar el control suficiente sobre los beneficios económicos futuros de aquellos activos intangibles que no cuentan con derechos legales. (Párrafo 19)
- ¿Cuál es la razón de que no se reconozca como crédito mercantil el excedente al valor razonable de los instrumentos de capital, en una operación de intercambio de activos intangibles por estos instrumentos?. (Párrafo 28)
- Especificar en un apartado o resumen los casos en los que sí debe darse el tratamiento de crédito mercantil a los excedentes del valor de estos activos.
- La NIF menciona que el crédito mercantil no debe amortizarse, sólo aplicarle pruebas de deterioro, sin embargo no especifica el tiempo que deberá conservarse dentro del estado financiero y el tratamiento aplicable al mismo. (Párrafo 95)
- Es preciso aclarar el inciso a) referente a la disposición de activos intangibles, señala el momento en que deberán ser eliminados del estado de posición financiera, ya que crea confusión al no afirmar que el activo ya se ha vendido. (Párrafo 110).

Comentarios a la NIF C-8 Activos Intangibles

- En el apartado de Otra Información de la NIF, hace la recomendación de incluir notas de revelación adicionales; desde nuestro punto de vista es información importante la que menciona la NIF, debe ser requisito necesario en las notas en mención.
- En referencia al punto anterior, dentro de la información a revelar, es necesario especificar qué elementos impiden que los activos cumplan con los criterios establecidos por la NIF.